

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312036169**

**CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPER-
SUPERMERCADOS, VTA: ALIMENTOS, ROPA, LICORES, VEH. MOT, ELECTRO, SI**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

Providencia, 19/03/2012

RES. EX. N° 77312003151 /

VISTOS: La solicitud de fecha 14 de marzo de 2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en MERCED N° 251, comuna de CURICO.

RES. EX. N° 3285 DEL 27 DE AGOSTO DE 2002 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4694	247	41HAAX5	01	217601
IBM 4694	247	41HBBB5	02	217602
IBM 4694	247	41HBBC2	03	217603
IBM 4694	247	41HBBC3	04	217604
IBM 4694	247	41HBBC4	05	217605
IBM 4694	247	41HBBC5	06	217606
IBM 4694	247	41HBBC8	07	217607
IBM 4694	247	41HBBD0	08	217608
IBM 4694	247	41HBBD1	09	217609
IBM 4694	247	41HBBD2	10	217610
IBM 4694	247	41HBBD3	11	217611
IBM 4694	247	41HBBD4	12	217612
IBM 4694	247	41HBBD5	13	217613
IBM 4694	247	41HBKY9	14	217614
IBM 4694	247	41HBKZ8	15	217615
IBM 4694	247	41HBKZ9	16	217616
IBM 4694	247	41HBLA0	17	217617
IBM 4694	247	41HBLA2	18	217618
IBM 4694	247	41HBLD3	19	217619 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

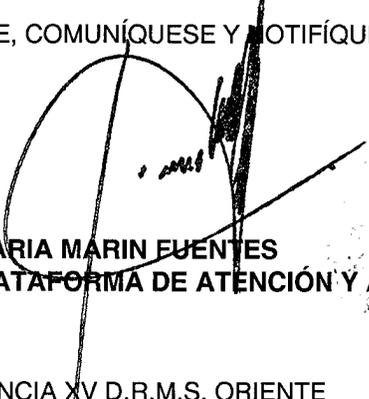
Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE

CONTRIBUYENTE

D.R. TALCA – UNIDAD DE CURICO - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO

MRC/elf